



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

3948/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día doce de julio del dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°3948/2017, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Monto pagado por el ISSS desde 2009 a 2017 por seguros privados de personas, (desglosado año por año y total en ese rango de tiempo); Listas de concejales que gozan de seguro privado de personas en cada año solicitado; Cuánto paga el seguro social por cada uno de ellos; Marco legal que permite que el ISSS pague seguros médicos a concejales; De qué partida son erogados los fondos para pagar los seguros privados de personas y Qué garantías ofrece el seguro de personas contratado por el ISSS al hacerlo efectivo”***; hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, se realizó prevención a la solicitante, en la cual se le informó que para dar trámite a su solicitud, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra d) que literalmente dice: ***“...la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos... que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital”***, debía cumplir con los requisitos de forma establecidos en dicho reglamento, remitiendo su solicitud debidamente firmada, asimismo conforme al Art. 66 LAIP, debía remitir DUI escaneado frente y vuelto, ya que solamente se ha enviado el frente del documento.

Asimismo también se le previno que en cuanto a los requisitos de fondo de la petición, debía reformular su petición a efecto de identificar de forma correcta cual era la información que se requería, ya que según lo manifestado por parte de la jefatura del Departamento Gestión de Servicios no cuentan con ninguna información sobre seguros privados de personas y seguros médicos para concejales, debido a que actualmente no se administra ni se han administrado nunca en ningún periodo de los que consultan seguros bajo ese concepto.

Por lo que habiendo transcurrido los cinco días que establece el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, sin que se haya recibido respuesta del solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **se resuelve:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”


Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Notifíquese, por medio de correo electrónico de la peticionaria.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Torre ISSS TEL. 2591-3202